NOTA DNCP/DNC/N°14355 / 2018

Asunción, 16 de julio de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Coronel Oviedo
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Provisión de Almuerzo Escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317813 ID N° 349846.reparo.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes con algunos requerimientos que han indicado en los apartados de experiencia y capacidad técnica?

2. Sección III - este apartado se encuentra incompleto, la convocante ha suprimido la primera parte de este apartado.-

3. Los menús cíclicos que han indicado en el pliego remitido, no coincide con lo establecido en la aprobación del MEC.-

4. Consultamos a la convocante por que han adjuntado la planilla de cálculos de ingredientes en la página 15 del pliego remitido?

5. No se ha remitido el recetario del menú.-

6. En el pliego remitido no se visualiza la planilla de identificación de las instituciones educativas seleccionadas con los datos correspondientes.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Stefany Ortega
Jefa Dpto. Municipios
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB